



Resolución Jefatural

N° 133-2023-ACFFAA

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000208-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000223-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA/SG, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. (...)”*;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo citado previamente, establece que *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el*

De fecha: 31/10/2023

Ministro de Economía y Finanzas. Las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, mediante Ley N° 31912, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dictan otras medidas;

Que, al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 de la precitada Ley, aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 241 168 079,00 (Doscientos Cuarenta y Un Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setenta y Nueve y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho Aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 11.2 del artículo citado previamente, señala que: *“El detalle de los recursos transferidos a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo V “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional” (...);*

Que, en adición a ello, en numeral 11.3 del mencionado artículo, refiere que: *“Los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley (...);*

Que, al respecto, de acuerdo al Anexo V “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional” de la Ley N° 31912, se autoriza a una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13,193.00 (Trece Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Conducir la programación, formulación,*

De fecha: 31/10/2023

aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 000208-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 y el Anexo V de la Ley N° 31912, que autoriza a una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13,193.00 (Trece Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para financiar la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; solicita se realicen las gestiones para la aprobación de la desagregación de los recursos;

Que, mediante Informe Legal N° 000223-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos conforme a lo señalado por la Ley N° 31912;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, en la Ley N° 31912, en el Decreto Legislativo N° 1440, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y en la Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante Ley N° 31912, por la suma de S/ 13 193.00 (Trece Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | En soles |
|-----------------|---|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | : | 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas |

De fecha: 31/10/2023

| | | |
|--------------------------|---|--|
| UNIDAD EJECUTORA | : | 0001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : | 9001 Acciones Centrales |
| PRODUCTO | : | 3999999 Sin Producto |
| ACTIVIDAD | : | 5000003 Gestión Administrativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 1 Recursos Ordinarios |

| | | |
|------------------------|---|-----------|
| Gastos Corrientes | : | |
| 2.3 Bienes y Servicios | : | 13 193,00 |

=====

| | |
|-------------------------------|------------------|
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA | 13 193,00 |
|-------------------------------|------------------|

=====

| | |
|---------------------|------------------|
| TOTAL PLIEGO | 13 193,00 |
|---------------------|------------------|

=====

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Santiago Váscones Morey
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas